

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300016026**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-04**.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **26 de junio de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300016026**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho constitucional de acceso a la información pública, solicito se me proporcione en formato electrónico y accesible la siguiente información y documentación detallada, comprendida del periodo [especificar año de inicio, ej. 2024] a la fecha de la presente respuesta: 1. Estructura, Vínculos de Parentesco y Ampliación de Niveles Jerárquicos Copia de los registros, bases de datos o informes en posesión de la Dirección de Recursos Humanos (o su equivalente) que identifiquen al personal activo que guarde vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad (hasta el cuarto grado) dentro de la institución, abarcando los niveles jerárquicos desde Subgerentes (o puestos equivalentes), Jefes de Departamento, Directores de Área, hasta la Dirección General. En caso de no contar con una base de datos consolidada, solicito el número de servidores públicos dentro de los niveles jerárquicos antes mencionados que han manifestado tener familiares laborando en la misma institución, desglosando el área de adscripción y nivel de puesto de cada uno. 2. Validación de Experiencia y Cumplimiento de Perfiles de Puesto Copia de las actas de validación, dictámenes de contratación o dictámenes de excepción emitidos por la Dirección de Recursos Humanos que justifiquen la contratación del personal (desde el nivel de Subgerente hasta Director de Área) que cuenta con familiares dentro de la organización. Copia de las cédulas de evaluación de perfil o currículum vitae (en versión pública) de dicho personal, mediante los cuales la institución acreditó y validó que los candidatos cumplieran estrictamente con los años de experiencia y la escolaridad requerida en el Catálogo de Puestos (o Manual de Organización) vigente al momento de su contratación. 3. Mecanismos de Control y Declaraciones de Conflicto de Interés Copia de los formatos,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: 343053300016026.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/18-EXT/23-07-2026-04.

manifestaciones o Declaraciones de Intereses presentadas por la totalidad de los servidores públicos con nivel de Subgerente, Director de Área, Director General y personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, donde conste si manifestaron o no la existencia de conflictos de interés o relaciones familiares dentro de la dependencia. Documentación, minutas, dictámenes o resoluciones emitidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (o el órgano interno equivalente) respecto a las evaluaciones de posibles conflictos de interés derivadas de las contrataciones del personal de los niveles señalados. 4. Justificación Legal y Resoluciones del Órgano Interno de Control Copia de los informes, opiniones técnicas, autorizaciones de compatibilidad de empleo o dictámenes emitidos por el Órgano Interno de Control (OIC), la Dirección General o la Dirección de Recursos Humanos, mediante los cuales se haya determinado la procedencia legal, justificación o excepción para que servidores públicos con parentesco directo o indirecto laboren en las mismas líneas de mando o dentro de la misma institución. Número de expedientes de investigación, auditorías al rubro de servicios personales o procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control relacionados con presuntas faltas administrativas por conflicto de interés, nepotismo, contratación indebida o nombramientos que no cumplan con los requisitos legales y de perfil en el periodo solicitado, detallando el estado actual de dichos procedimientos. Se solicita que la información sea entregada preferentemente en formatos abiertos (Excel, PDF legible) a través de esta misma plataforma." (sic)

Segundo.- El 29 de junio de 2026, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2026, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum **No. SGAF/DTH/AL/8366/2026**.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300016026**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-04**.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la LGTAIP, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información pública, supuesto que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información como **confidencial**, del pronunciamiento del **parentesco por consanguinidad o afinidad** de personas servidoras públicas, por considerarse un dato personal que atañe únicamente a sus titulares, de conformidad con el **artículo 115 párrafo primero** de la LGTAIP, lo anterior, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300016026**.

Lo anterior, toda vez que emitir un pronunciamiento respecto al **parentesco por consanguinidad o afinidad**, vulneraría la privacidad de las personas, ya que se refiere a los vínculos reconocidos jurídicamente entre éstas o bien, entre los miembros de una familia; por lo tanto, genera derechos y obligaciones entre sus integrantes, las cuales están contempladas en la legislación nacional, como parte de los atributos de la persona y de su estado civil.

Cuarto.- El artículo 115 párrafos primero y segundo de la LGTAIP, señala lo siguiente:

Artículo 115. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300016026**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-04**.

De la lectura a referido artículo, se advierte que los datos personales, deben ser considerados como información confidencial, por lo tanto, su clasificación no estará sujeta a temporalidad alguna, en el entendido de que éstos corresponden a cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable y que únicamente sus titulares pueden tener acceso a ellos, supuesto que se cumple en el presente asunto.

Referida clasificación guarda correspondencia con lo establecido en el **artículo 16 párrafo segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico de los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial**, el pronunciamiento del **parentesco por consanguinidad o afinidad** de las personas servidoras públicas, por considerarse un dato personal que sólo atañe a sus titulares, de conformidad con el **artículo 115 párrafo primero** de la LGTAIP, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300016026**.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información como **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300016026**, en términos de los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300016026**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-04**.

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300016026**, incluida en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio **2026**, celebrada el **23 de julio de 2026**.